NOTA DNCP/DNC/N° 18531/ 2016

Asunción, 08 de Julio de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 317780 INGRESADO AL SICP (05/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Flete Terrestre de Insumos de Producción" - ID N° 315.236.-

Señor
Cesar Diesel Marin, Gerente
Unidad Operativa de Contratación
Industria Nacional de Cemento
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Capacidad Técnica**: Sugerimos a la convocante incluir los documentos requeridos en este punto, en el Anexo E punto V, de manera a que los mismos puedan ser evaluados.

2. **Anexo E, punto V**: Observamos en este punto la inclusión de ciertas documentaciones "*(Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del servicio requerido (servicio de flete terrestre en general) en los tres (3) últimos años (2012,2013 y 2014)",* que no constan entre los criterios de evaluación, recomendamos a la convocante incluir estos documentos en el Anexo B, punto 20, a fin de que los mismos puedan ser evaluados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP